

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones.

Tema 9.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad protectora y en la de Enjuiciamiento de mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

Oviedo, 2 de junio de 1965.—El Presidente, José Ramón Prieto Noriega.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir la plaza vacante de Auxiliar de dicho Tribunal y se señala la fecha y lugar de celebración de la oposición.*

En cumplimiento de las bases de la convocatoria del concurso-oposición libre publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero último, para proveer una plaza de Auxiliar en este Organismo, se publica a continuación la composición del Tribunal que ha de juzgar dicha oposición y la fecha y lugar de su celebración:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Ilustrísimo señor don Augusto Fresneau Saorin, Vicepresidente en funciones de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores; don Eladio Pérez Hernández, Secretario del Tribunal Tutelar, que lo será del Tribunal de de oposición.

Los ejercicios se celebrarán en el domicilio social del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante (calle de Primitivo Pérez, número 4), a las diez horas del día 3 de julio próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de oposiciones y concursos.

Alicante, 11 de junio de 1965.—El Secretario, Eladio Pérez Hernández.—Visto bueno: El Vicepresidente, Augusto Fresneau Saorin.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo en la Quinta Sección (Armas) del Estado Mayor de la Armada.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Quinta Sección (Armas), Negociado de Armas Submarinas, del Estado Mayor de la Armada, con arreglo a las siguientes condiciones:

### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el servicio médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes, harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don José Moscoso del Prado y de la Torre.

Vocal: Capitán de Corbeta don Carlos María de Alvear Criado.

Vocal secretario: Brigada escribiente don José Lazarra Zuazo.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se concursa.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las auxiliares de mecanografía o coadyuvantes, organización de archivos o fichero, correspondencia y demás trabajos similares propios de su profesión y de acuerdo con las características de la Sección y Negociado para la que se convoca dicha plaza.

### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400,00), y de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etcétera, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de material y personal que estimen convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 9 de junio de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (rectificada) por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición a plazas vacantes de Médicos Ayudantes en los diversos Establecimientos de este Patronato.*

Relación rectificadada de los aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 4 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes y año) para proveer tres plazas de Médicos Ayudantes en los diversos Establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:

### Sanatorios infantiles

- 1.º D. Luis Hipólito Lancha.
- 2.º D. Miguel Angel León Badía.
- 3.º D. Julio Mancholas Ardanuy.
- 4.º D. Antonio Morales Briones.
- 5.º D. José Piñero Torre.
- 6.º D. Luis Ramírez Ruiz.
- 7.º D. Juan Sanz Jiménez.

### Sanatorios adultos

- 1.º D. Fernando Camargo Casuso.
- 2.º D. Luis Alberto Cañada Zubia.

- 3.º D. Pablo Carreró Martínez.
- 4.º D.ª Nuria Cervera Laho.
- 5.º D. Valentin Conde López.
- 6.º D. José María Gallart Capdevila.
- 7.º D. Fernando Manuel González y Llera del Rosal.
- 8.º D. Luis Hipólito Lancha.
- 9.º D. Miguel Angel León Badía.
10. D. Antonio López Zanón.
11. D. Artura Martín-Vegué Bulnes.
12. D. Joaquin Mezquita Blanco.
13. D. José Penzol Díaz.
14. D. Francisco Ramos Sancho.
15. D. Francisco Juan Rodríguez Suárez.
16. D. Juan Sanz Jiménez.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 5 de mayo de 1965.—El Director general de Sanidad,  
Vicepresidente, Jesús García Orcoven.

**RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Contables vacantes en los distintos Establecimientos de este Patronato.**

Por existir en la actualidad vacantes plazas de Contables en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, esta Vicepresidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 14 de abril de 1955, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Contables para los distintos Establecimientos del Patronato, dotadas con el sueldo anual de 18.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que se regirá por el Reglamento de Oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 y por las bases siguientes:

1.ª Podrán concurrir los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión del título de Perito Mercantil o, en su defecto, haber desempeñado el cargo de Jefe de Contabilidad u Oficial contable en un Organismo autónomo.
- c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- f) En el caso de las opositoras, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las cuales serán presentadas en el Registro General del Patronato (plaza de España, número 17), o en las oficinas determinadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias los solicitantes harán constar que reúnen los requisitos señalados en la base primera, referidos a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de aquellas, y se comprometerán, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, debiendo acompañarse a las mismas el recibo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas.

Juntamente con la instancia deberá presentarse una Memoria en la que se haga constar la formación profesional y demás méritos que quiera alegar el concursante, que deberán ser acreditados en forma suficiente.

Los concursantes que hayan prestado servicios en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica presentarán certificación, librada por la Sección de Personal, relativa al tiempo de servicio prestado hasta la fecha de esta convocatoria.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante este Patronato en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

4.ª Una vez publicada la lista definitiva de admitidos se procederá a designar el Tribunal que habrá de ponderar y juzgar los ejercicios y méritos, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Los ejercicios darán comienzo pasados tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal convocará los aspirantes publicando

en el mismo, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

6.ª Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio, el Tribunal, a la vista de los méritos alegados, publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada concursante, sirviendo de base para la calificación de méritos el baremo siguiente:

- a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en igual puesto al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica: 2 puntos.
- b) Por título universitario: 5 puntos.
- c) Profesor Mercantil: 2,5 puntos.
- d) Ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de víctimas nacionales de la guerra: 1 punto.

7.ª Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán dos:

- A) Será escrito y consistirá en resolver un caso práctico de contabilidad en el plazo máximo de dos horas.
- B) Contestar oralmente en el tiempo máximo de veinte minutos dos temas sacados a la suerte del programa anexo.

8.ª La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A). Se hará la calificación asignando de cero a diez puntos. Para ser aprobado en este ejercicio será indispensable obtener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio B). Se hará por puntos, concediéndose de cero a diez puntos para cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo diez puntos en total.

9.ª La puntuación total resultará de la suma de las obtenidas en los dos ejercicios más la asignada en la lista de méritos a que se refiere la base sexta.

10. Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de los concursantes que habiendo superado los ejercicios eliminatorios no tuvieron cabida en aquella, para ser tenido en cuenta a efectos de lo dispuesto en la base 12, párrafo segundo.

11. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere la base anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de estudios en que se acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Perito Mercantil.
- b) Certificación librada por la Sección de Personal correspondiente acreditativa de haber desempeñado el cargo de Jefe de Contabilidad u Oficial Contable en un Organismo autónomo. Este documento deberán presentarlo los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base primera.
- c) Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.
- f) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- h) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

Las certificaciones a que se refieren los apartados f) y g) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el señalado en el primer párrafo de esta base.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

12. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la base anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al concursante o concursantes que hayan superado todos los ejercicios y que según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas con-